



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS ISLA**

Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Cinco (5) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2014-00004-00
Demandante	Proactiva Aguas del Archipiélago S.A. E.S.P.
Demandado	Vel Ordelli O'Neill Pomare
Auto Interlocutorio No.	0280

Visto el informe secretarial que antecede y vencido el término del traslado de la demanda, se procede a señalar nueva fecha para la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del C.G.P. en oralidad, en consecuencia para tal efecto se señala el día martes primero (1) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020), a las Nueve de la mañana (9:00 A.M).

Se advierte a las partes que dentro de la audiencia se absolverá sus interrogatorios y que deben concurrir con sus apoderados judiciales, si los tienen y con los documentos y testigos que pretenden hacer valer como pruebas.

Se le recuerda además a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el inciso 4º numeral 4º del Art. 372 del C.G.P. que consiste en la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

La parte demandante no solicito práctica de pruebas.

Téngase como prueba los documentos allegados a la demanda por la parte demandante.

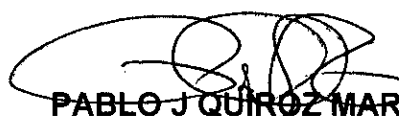
PRUEBA DE LA PARTE DEMANDADA

El Curador Ad-Litem, no solicito practicar pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO

EL despacho no ordenó práctica de pruebas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO J QUIROZ MARIANO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 6
días del mes Agosto 2020 notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 32


La Secretaria